

Expediente: 35/23

Carátula: TARTALO JUAN IGNACIO C/ METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 05/06/2025 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20202195513 - METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A., -DEMANDADO

27374982457 - ALPARGATAS SAIC, -DEMANDADO

90000000000 - ALICO CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO

20185729851 - TARTALO, JUAN IGNACIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 35/23



H20901761250

JUICIO: TARTALO JUAN IGNACIO c/ METLIFE SEGUROS S.A. Y/O ALPARGATAS SAIC s/ CONTRATO ORDINARIO. EXPTE. N°: 35/23.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

AÑO 2025

CONCEPCION, 04 de junio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) Por decreto de fecha 21/05/2025 pasan los autos a despacho para resolver. Dicho proveído fue notificado en casillero digital el día 22/05/2025.-

En razón al estado en el que se encuentra la causa, corresponde regular honorarios en el presente proceso ordinario, concluido por sentencia definitiva N° 248 de fecha 05/12/2023. Dicha resolución fue apelada y ratificada por la Excma. Cámara Civil y Comercial mediante sentencia N.º 139 de fecha 30/04/2024.-

Asimismo cabe tener presente que en la resolución mencionada las costas han sido impuestas a la parte demandada de forma íntegra.

Ahora bien, corresponde regular a la Dra. Analía del Valle Somonte, como apoderada de la parte actora, sucesivamente se apersono el Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo, como patrocinante del actor, en virtud de que la Dra. Somonte ingreso a trabajar en el Poder Judicial de esta Ciudad.

Al Dr. Giménez Lascano Jorge, en el carácter de apoderado de la demandada Metlife Seguros de Vida S.A.

Al Dr. Luis Fernando García Pinto, como apoderado de Alpargatas SAIC y sucesivamente el Dr. José Rafael García Pinto, apoderado de Alpargata y a la Dra. Angie Lorena Ávila Rosales como letrada patrocinante del Dr. José Rafael García Pinto.

2) Ahora bien, conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 43 de la Ley 5.480, teniendo en cuenta que las costas se impusieron a la parte demandada, surge que luego de efectuados los cálculos conforme las pautas del art. 38 de la ley 5.480, los letrados intervinientes no alcanza el mínimo determinado por el art. 38 in fine de la ley 5.480, aplicable según doctrina legal mencionada.

Por ello, considero ajustado a derecho, regular conforme art.- 13 de la Ley 5480, tomando una sola actuación, a la Dra. Analía del Valle Somonte y al Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo, la suma equivalente al valor de una consulta escrita a la fecha de la presente, la cual asciende a la suma de \$500,000. A ello debe adicionarse el 55% (\$275.000), es decir la suma total para ambos letrados \$775.000.-

Mismo criterio (Art. 13 de la Ley 5480 – una sola actuación), se aplica respecto de los letrados intervinientes por Alpargata SAIC. Dr. García Pinto Luis Fernando, García Pinto José Rafael y Ávila Rosales Angie Lorena, la suma equivalente a una consulta escrita más el 55%, es decir un total de \$ 775,000, por los tres.

Al Dr. Giménez Lascano Jorge, como apoderado de Metlife Seguros de Vida S.A, la suma de \$775,000, es decir, una consulta escrita más el 55% de procuratorios.

Las regulaciones mencionadas resultan procedentes por aplicación de las disposiciones de la Ley 5480, art. 13 de la Ley 24.432, Ley 7897, Ley 7512.-

Por ello,

RESUELVO:

1)- **REGULAR HONORARIOS** a la Dra. Analía del Valle Somonte y al Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo la suma de \$775,000 por los dos.

2).- **REGULAR HONORARIOS** al Dr. García Pinto Luis Fernando, García Pinto José Rafael y Ávila Rosales Angie Lorena, la suma de \$775,000 por todos.

3)- **REGULAR HONORARIOS** al Dr. Giménez Lascano Jorge, la suma de \$775,000.-

4)- **NOTIFIQUESE** de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.